

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUMENTO DE CAUDAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 131-0413 del 01 de Junio de 2016 y notificada personalmente el 21 de junio de 2016, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **MARTHA HELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**, identificados con cédula de ciudadanía números 32.489.451 y 8.277.098 respectivamente, en calidad de propietarios, en un caudal total de 0.018 L/seg, distribuidos así: para uso Domestico 0.007 L/seg y para uso Riego 0.011 L/seg, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-77273, 020-77274 Y 020-77275, ubicado en la vereda Montañéz del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante radicado número 131-6251 del 04 de agosto de 2018, los señores **MARTHA HELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**, solicitaron ante La Corporación aumento de caudal de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0413 del 01 de Junio de 2016, para Riego, en beneficio del predio identificado con FMI **020-77273** ubicado en la vereda Montañéz del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **AUMENTO de CAUDAL de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0413 del 01 de Junio de 2016, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2; razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de AUMENTO de CAUDAL de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución 131-0413 del 01 de Junio de 2016, presentado por los señores **MARTHA HELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**, identificados con cédula de ciudadanía números 32.489.451 y 8.277.098 respectivamente, para Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-77273** ubicado en la vereda Montañéz del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-6251 del 01 de agosto de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **MARTHA HELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180224045

Proyectó: Estefany Cifuentes A

Revisó: Abogada Piedad Usuga

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 6/08/2018.